

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL
REGISTRO DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS FORZOSAMENTE –
RTADF- MEDIANTE RGE No. 1170 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2025

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y
ABANDONADAS

ID No. **1114998**

Que, una vez consultado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, creado por la Ley 1448 de 2011, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y conforme a lo establecido por el **Decreto Ley 4635** de 2011, se encontró el Territorio étnico del **Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Norte** del municipio de Mosquera, Nariño, según lo establecido en la resolución **RGE No. 1170** de fecha 15 de diciembre del 2025.

Que, de acuerdo con la Resolución **RGE No. 1170 de fecha del 15 de diciembre de 2025**, mediante la cual se decide inscribir en el RTDAF, se resolvió: **SOLICITAR AL REGISTRADOR DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TUMACO** la entrada del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio del consejo comunitario ODEMAP Mosquera Norte, ubicado en el municipio de Mosquera, departamento Nariño de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto Ley 4635 de 2011, a partir del área y linderos del territorio identificado en el informe de caracterización, para que se realice la apertura de folio de matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación e inscriba la medida , en un plazo no mayor a cinco días (5) hábiles y se aplique el criterio de gratuidad al se refiere el parágrafo 1º del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Que, mediante oficio del 15 de diciembre del 2025, y con número de radicado 202521401252751, **ante** la ORIP de Tumaco, se solicitó la anotación del ingreso en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente- RTDAF- del territorio étnico **Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Norte**, ubicado en el municipio de Mosquera, departamento de Nariño.

Que, conforme a lo establecido en la resolución **RGE No. 1170** de fecha 15 de diciembre del 2025, el territorio se identifica con los siguientes datos:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 2 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

Información general del territorio	
Departamento(s)	Nariño
Municipio(s)	Mosquera
Corregimiento(s)	Morales Olaya (Naranjo), Antonio Nariño (Gicrillal), Chibucero, Pampa Quiñones, Santa Cecilia (Playa Nueva), López (Bocas de Guandipa), Firmes Cifuentes, Jorge Eliecer Gaitán, Cocal Payanes
Veredas(s)	Naranjo, Bajito, Trejos, Playa Nueva, Playa Guascama, Firme Cifuentes, El Cantil, El Porvenir, Papayal, Tortugo, Garcero, San Francisco, Vaquería, Campo Alegre 1 y 2, Guinea, La Tomba, Chapilar, Capilla 1 y 2, Lagartera, Punta Piñal, Chiriquí, Piñal Relleno, Pampa Quiñones, Pampa Chapila, Salango
Área total Inscrita en el Registro de Tierras Despojadas	35.635 ha + 1.165 m²
Tipología(s) del Territorio (artículo 107 del Decreto - Ley 4635 de 2011)	tipología 3: <i>Las tierras de ocupación histórica o ancestral que las comunidades conservaban, colectiva o individualmente, el 31 de diciembre de 1990.</i>
Número de polígonos	uno

Globo – Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Norte

Matrícula(s) Inmobiliaria(s)	N/A
Área(s) registral(s)	N/A
Número(s) Predial(s)	N/A
Área(s) Catastral(s)	N/A
Área (hectáreas + m²)	N/A
Tipología(s) del Territorio (artículo 107 del Decreto - Ley 4635 de 2011)	tipología 3: <i>Las tierras de ocupación histórica o ancestral que las comunidades conservaban, colectiva o individualmente, el 31 de diciembre de 1990.</i>

COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO GLOBO:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 3 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCION DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	LONGITUD (W)	LATITUD (N)	ESTE	NORTE
1	78° 27' 55,664" W	2° 33' 35,572" N	4391751	1842181
2	78° 27' 2,005" W	2° 34' 32,016" N	4393422	1843914
3	78° 26' 54,627" W	2° 34' 47,165" N	4393653	1844380
4	78° 24' 44,654" W	2° 36' 9,609" N	4397694	1846904
5	78° 23' 46,325" W	2° 36' 8,875" N	4399502	1846874
6	78° 19' 53,429" W	2° 39' 20,351" N	4406748	1852745
7	78° 19' 20,375" W	2° 31' 42,537" N	4407713	1838629
8	78° 18' 38,914" W	2° 28' 16,838" N	4408973	1832283
9	78° 19' 43,107" W	2° 28' 9,377" N	4406982	1832061
10	78° 20' 45,962" W	2° 26' 10,047" N	4405018	1828391
11	78° 21' 19,506" W	2° 24' 32,635" N	4403966	1825392
12	78° 22' 27,013" W	2° 22' 47,507" N	4401860	1822160
13	78° 23' 28,595" W	2° 22' 47,133" N	4399951	1822156
14	78° 25' 37,204" W	2° 23' 17,682" N	4395966	1823113
15	78° 29' 54,507" W	2° 28' 35,046" N	4388027	1832930
16	78° 25' 46,569" W	2° 28' 36,477" N	4395716	1832943

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Norte:

NORTE:	Se inicia en el punto 1 con coordenadas N= 1842181 m y E= 4391751 m, ubicado en la desembocadura del Estero Barrera en el Océano Pacífico (Bocana Barrera), en línea quebrada en sentido noreste recorriendo una distancia de 3079 m sobre el litoral costero, hasta llegar al punto 2 con coordenadas N= 1843914 m y E= 4393422 m, ubicado al margen izquierdo de la desembocadura del Estero Guayabal en el Océano Pacífico (Bocana Guayabal). Del punto 2 con coordenadas conocidas, se sigue en línea recta en sentido noreste recorriendo una distancia de 530 m atravesando la Bocana Guayabal, hasta llegar al punto 3 con coordenadas N= 1844380 m y E= 4393653, ubicado al margen derecho de la desembocadura del Estero Guayabal en el Océano Pacífico. Continuando desde el punto 3 con coordenadas conocidas, en línea quebrada en sentido noreste se recorre una distancia de 7669 m sobre el litoral costero, hasta llegar al punto 4 con coordenadas N= 1846904 m y E= 4397694 m, ubicado al margen izquierdo de la desembocadura del Estero Guascama en el Océano Pacífico (Bocana Guascama). Desde el punto 4 con coordenadas conocidas, se sigue en línea recta en sentido noreste recorriendo una distancia de 1820 m atravesando la Bocana Guascama, hasta llegar al punto 5 con coordenadas N= 1846874 m y E= 4399502 m, ubicado sobre la margen derecha de la desembocadura del Estero Guascama en el Océano Pacífico. Se continua desde el punto 5 con coordenadas conocidas, en línea quebrada en dirección noreste recorriendo una distancia de 9937 m
---------------	--

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 4 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información:
Publica
☒
Reservada
☐
Clasificada
☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

	sobre el litoral costero, hasta llegar al punto 6 con coordenadas N= 1852745 m y E= 4406748 m, ubicado al margen izquierdo de la desembocadura del Río Sanquianga en el Océano Pacífico.
ORIENTE:	Se inicia en el punto 6 con coordenadas N= 1852745 m y E= 4406748 m, ubicado en la desembocadura del Estero Barrera en el Océano Pacífico (Bocana Barrera), en línea quebrada siguiendo en sentido sureste recorriendo una distancia de 18706 m sobre el margen izquierdo del Río Sanquianga, hasta llegar al punto 7 con coordenadas N= 1838629 m y E= 4407713 m, ubicado en la intersección del Río Sanquianga y el Límite político-administrativo del Municipio de Mosquera. Desde el punto 7 con coordenadas conocidas, se sigue en línea quebrada en sentido sureste recorriendo una distancia de 7093 m, sobre Brazo del Río Sanquianga hasta llegar al punto 8 con coordenadas N= 1832283 m y E= 4408973 m, ubicado sobre el mismo Brazo. Desde el punto 8 con coordenadas conocidas, se sigue en línea quebrada en sentido oeste recorriendo una distancia de 2261 m, sobre Brazo del Río Sanquianga hasta llegar al punto 9 con coordenadas N= 4406982 m y E= 1832061 m, ubicado en el mismo Brazo. Se continua desde el punto 9 con coordenadas conocidas, en línea quebrada en sentido suroeste recorriendo una distancia de 4545 m, sobre Brazo del Río Sanquianga, hasta llegar al punto 10 con coordenadas N= 1828391 m y E= 4405018, ubicado sobre el mismo Brazo. Desde el punto 10 de coordenadas conocidas, se sigue en línea quebrada en sentido suroeste recorriendo una distancia de 3845 m sobre Brazo del Río Sanquianga, hasta llegar al punto 11 con coordenadas N= 1825392 m y E= 4403966 m, ubicado sobre el mismo Brazo. Se continua desde el punto 11 con coordenadas conocidas, en línea quebrada en sentido suroeste recorriendo una distancia de 3922 m sobre el límite municipal de Mosquera, hasta llegar al punto 12 con coordenadas N= 1822160 m y E= 4401860 m, ubicado en intersecciones del límite municipal de Mosquera y el Consejo Comunitario del Río Sanquianga.
SUR:	Desde el punto 12 de coordenadas N= 1822160 m y E= 4401860 m, se sigue en línea recta en sentido oeste recorriendo una distancia de 1911 m sobre el límite con el Consejo Comunitario del Río Sanquianga, hasta llegar al punto 13 de coordenadas N= 1822156 m y E= 4399951 m, ubicado sobre el límite con el Consejo Comunitario del Río Sanquianga. Desde el punto 13 de coordenadas conocidas, se sigue en línea quebrada en sentido noroeste recorriendo una distancia de 5209 m sobre la Quebrada Barrera, hasta llegar al punto 14 de coordenadas E= 1823113 m y N= 4395966 m, ubicado sobre la Quebrada Barrera en convergencias del Consejo Comunitario Río Sanquianga y el Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Sur

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 5 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020

OCCIDENTE:

Desde el punto 14 de coordenadas E= 1823113 m y N= 4395966 m, ubicado sobre la Quebrada Barrera en convergencias del Consejo Comunitario Río Sanquianga y el Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Sur, se continua en línea quebrada en sentido noroeste recorriendo una distancia de 19000 m sobre la Quebrada Barrera, hasta llegar al punto 15 de coordenadas E= 1832930 m y N= 4388027 m, ubicado en intersección del Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Sur con la Quebrada Barrera.

Se continua desde el punto 15 de coordenadas conocidas, en línea recta en sentido este recorriendo una distancia de 7699 m sobre límites con el Consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Sur, hasta llegar al punto 16 de coordenadas E= 1832943 m y N= 4395716 m, ubicado sobre el Estero Barrera.

Desde el punto 16 de coordenadas conocidas, en línea quebrada en sentido noroeste recorriendo una distancia de 13495 m sobre el Estero Barrera, hasta llegar al punto 1 de coordenadas E= 1842181 m y N= 4391751 m, donde encierra.

Que, a la fecha de la expedición de la presente constancia de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas, la ORIP de Tumaco no ha expedido el certificado libertad y tradición en el que se evidencie la anotación en folio de matrícula del territorio étnico del consejo Comunitario ODEMAP Mosquera Norte.

Que es obligación del Estado responder efectivamente a los derechos de las comunidades étnicas a la reparación integral, a la protección, a la atención integral y a la restitución de sus derechos territoriales, vulnerados como consecuencia del conflicto armado y, en consecuencia, garantizar que estas comunidades puedan asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, de desarrollo económico y hacer efectivo el goce efectivo de sus derechos humanos y fundamentales, en especial a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición.

Dado en Tumaco a los 15 días de diciembre del 2025.



MARÍA ESTEFANY CHECA NARVÁEZ
DIRECTORA TERRITORIAL NARIÑO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Nancy Yanet Ortiz Castillo, Profesional Especializado Grado 17 - Dirección Territorial Nariño-Tumaco. 
Marcia Arteaga-Profesional Catatral-DT Nariño-Oficina Pasto
Revisó: Manuel Antonio Payan Valencia, Profesional Jurídico – DAE 
Aprobó: Gieseken Alegría Vidal, Líder grupo de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras-DAE 

 UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 6 DE 6
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR- FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 14/08/2020